ESTATUTO DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA "AGUSTÍN CODAZZI" COOGEOGRÁFICO

CAPÍTULO I

NOMBRE Y NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN Y MARCO FILOSÓFICO

ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA. Con base en el Acuerdo Cooperativo se estructura y organiza una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, con fines de interés social, multiactiva, de responsabilidad limitada, con un número de asociados y patrimonio variables e ilimitados, constituida legalmente el 19 de octubre de 1963, reconocida por Resolución 088 del DANCOOP, hoy UAEOS, denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA "AGUSTÍN CODAZZI".

Para todos los efectos legales y estatutarios la Cooperativa podrá identificarse, conjunta o alternativamente, con la sigla COOGEOGRÁFICO.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de COOGEOGRÁFICO será la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, puntos de atención y demás dependencias administrativas o de servicios, en todo el territorio nacional, previo estudio de factibilidad y con la aprobación del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La duración de COOGEOGRÁFICO será indefinida. Sin embargo, podrá fusionarse, escindirse, transformarse, incorporarse, disolverse y liquidarse por las causales que expresamente señale la Ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 4. MARCO LEGAL. Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social y en orden a la regulación de sus actividades sociales y económicas, COOGEOGRÁFICO se regirá por la Constitución Política de Colombia, la legislación cooperativa vigente, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean aplicables en su condición de cooperativa multiactiva, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.

ARTÍCULO 5. MARCO FILOSÓFICO. COOGEOGRÁFICO regulará sus actividades económicas y sociales y los actos que realice en desarrollo de su objeto y se identificará con el sector solidario basado en el siguiente marco filosófico.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

1. **MISIÓN Y VISIÓN**. La misión y la visión que adopte COOGEOGRÁFICO serán definidas en el Plan de Desarrollo Socio Empresarial Solidario y PESEM que se implementen.
2. **PRINCIPIOS.** Con base en la declaración de identidad, COOGEOGRÁFICO desarrollará el Acuerdo Cooperativo de conformidad con los siguientes pilares fundamentales:

a. Asociación voluntaria y abierta. El ingreso de los asociados y su retiro será voluntario. No practicará ningún tipo de restricción racial, política, religiosa, social o de orientación sexual. COOGEOGRÁFICO estará accesible a todos los trabajadores que tengan alguna relación laboral con las entidades empleadoras.

b. Gestión democrática por parte de sus miembros. La administración es ejercida y/o controlada por sus propios asociados mediante la determinación de políticas y toma de decisiones democráticas. Las personas elegidas para desempeñar los cargos directivos son responsables de sus decisiones ante los asociados.

c. Participación económica de sus miembros. Los asociados contribuyen equitativamente en la formación del capital social y el desarrollo de COOGEOGRÁFICO y controlan democráticamente el manejo de la misma. Igualmente podrán recibir una revalorización por su capital en proporción al uso de los servicios o de sus aportes.

d. Autonomía e independencia. COOGEOGRÁFICO es una empresa autónoma. Es una organización que se proyecta por sí misma, se autogestiona y es controlada por sus asociados. Si llegare a realizar acuerdos con los gobiernos u otras entidades, lo hará en forma libre de modo que garantice el control democrático de sus asociados y mantenga su independencia como entidad solidaria.

e. Educación, capacitación e información. COOGEOGRÁFICO en cumplimiento de sus fines como empresa de ayuda mutua y organización empresarial, requiere ser conocida por su naturaleza particular, manejo técnico y en la divulgación de sus logros; por tales razones deberá realizar o programar de forma permanente campañas de educación o actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores, en los principios, métodos y características de la economía solidaria, las cuales podrá realizar mediante delegación o ejecución por organismos de segundo grado o instituciones auxiliares especializadas en educación debidamente autorizadas, de forma concordante con su propio desarrollo y el de sus asociados.

f. Integración solidaria. COOGEOGRÁFICO para servir mejor a sus asociados y en general a sus familias promoverá la integración con otras entidades del sector solidario, privadas y estatales, nacionales e internacionales, y desarrollará una estrecha relación de servicios con las entidades empleadoras.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

g. Interés por la comunidad. COOGEOGRÁFICO existe en primera instancia para satisfacer las necesidades de sus asociados, pero tiene la responsabilidad de contribuir a asegurar el desarrollo humano sostenible y, además, la obligación de trabajar en forma constante por la protección y promoción del medio ambiente y el fortalecimiento de las comunidades en cultura ecológica.

3. **VALORES**. COOGEOGRÁFICO en desarrollo de sus relaciones económicas y sociales, tanto internas como externas, propenderá por poner en práctica los siguientes valores:

a. Ayuda mutua. COOGEOGRÁFICO trabajará por sus asociados ayudándolos en sus necesidades y éstos, en forma mutua, colaborarán para preservar la existencia de su entidad.

b. Equidad. Todas las actividades y prácticas que COOGEOGRÁFICO desarrolle serán equitativas entre sus miembros, es decir, sin preferencias.

c. Igualdad. Los asociados de COOGEOGRÁFICO tienen iguales derechos para hacer uso y recibir todos los beneficios que esta les ofrece en los términos del presente Estatuto.

d. Solidaridad. COOGEOGRÁFICO velará por el interés colectivo de sus asociados, propiciando lazos de solidaridad y los expresará de manera permanente. La solidaridad será siempre el mayor escenario de ayuda a sus asociados.

e. Respeto y honestidad. En COOGEOGRÁFICO el respeto y la honestidad deben ser valores fundamentales, garantes de la autenticidad y transparencia para el manejo y utilización de los recursos en todo proceso de gestión e interrelación, para lograr una convivencia armónica.

f. Responsabilidad. COOGEOGRÁFICO al igual que sus asociados actuará en forma responsable y clara en todos sus actos y acuerdos, en procura de la transparencia en sus procesos de autogestión.

CAPÍTULO II

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 6. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. COOGEOGRÁFICO, como empresa asociativa de economía solidaria, tiene como objeto contribuir a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones sociales, económicas, culturales y ambientales entre sus asociados y su núcleo familiar, a través del fomento y

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

promoción de las actividades sociales de los cooperados, así como al mejoramiento integral y continuo de sus condiciones de vida.

En desarrollo de su objeto podrá participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social en el territorio nacional garantizando a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna y, además, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Podrá utilizar recursos económicos y financieros para destinarlos a la financiación de sus operaciones normales, proteger los ingresos de sus asociados suministrando créditos y la prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, ambientales, educativas y morales de sus asociados mediante el desarrollo de los siguientes objetivos:

1. Promover el desarrollo integral de sus asociados.

2. Promover la participación económica de sus asociados en justicia y equidad.

3. Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación, participación y ayuda mutua.

4. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.

5. Promover una mayor participación en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.

PARÁGRAFO. En desarrollo de su objeto social, COOGEOGRÁFICO podrá efectuar y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada mediante descuentos por nómina, con la previa autorización, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la Cooperativa a través del sistema de libranzas. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranzas.

Los recursos de la Cooperativa tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la Cooperativa de recursos de origen ilícito.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES. Para el desarrollo de su objeto social y la consecución de sus objetivos, los servicios relacionados con el cumplimiento de sus objetivos se prestarán a los asociados de COOGEOGRÁFICO por medio de las siguientes secciones:

1.Crédito.

2.Comercialización y Consumo.

3.Vivienda.

4.Servicios Sociales y Especiales.

ARTÍCULO 8. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REGLAMENTACIÓN. Para el establecimiento de los servicios de COOGEOGRÁFICO, el Consejo de Administración expedirá las reglamentaciones particulares donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

ARTÍCULO 9. CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Cuando algunos de los servicios destinados a sus asociados no puedan ser prestados directamente por COOGEOGRÁFICO, éstos podrán ser ofrecidos mediante convenios con otras entidades, preferentemente del sector solidario.

ARTÍCULO 10. CONTRATOS DE ASOCIACIÓN. COOGEOGRÁFICO podrá asociarse con otras entidades, con la condición de que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objetivo social y que con ella no se desvirtúen ni su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades, ni los principios o valores cooperativos.

ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL. Para cumplir con sus objetivos y adelantar sus actividades, COOGEOGRÁFICO podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos cooperativos, contratos, operaciones y negocios jurídicos.

PARÁGRAFO. COOGEOGRÁFICO prestará los servicios preferiblemente a sus asociados, y al público no asociado, en razón del interés social y el bienestar colectivo. Los excedentes que se obtengan de las operaciones con terceros,

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

deberán ser llevados a un fondo social no susceptible de repartición. COOGEOGRÁFICO podrá establecer procedimientos técnicos idóneos para determinar la porción de la actividad desarrollada con terceros.

ARTÍCULO 12. EXTENSIÓN DE SERVICIOS. Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, podrán extenderse a los familiares de los asociados. El Consejo de Administración expedirá los reglamentos de los respectivos servicios, los cuales establecerán los requisitos y condiciones de tal extensión.

CAPÍTULO III
SECCIONES

ARTÍCULO 13. SECCIONES. COOGEOGRÁFICO desarrollará su objeto social a través de las actividades enumeradas en el Artículo 7º del Estatuto, las cuales serán creadas y reglamentadas por el Consejo de Administración:

I. SECCIÓN DE CRÉDITO. Esta sección tendrá por objeto:

1. Fomentar el espíritu del cooperativismo, mediante el estímulo a la aportación social que permita el incremento patrimonial de COOGEOGRÁFICO, y se traduzca en mejores servicios de crédito.

2. Otorgar a los asociados el servicio de crédito para fines productivos, de mejoramiento personal y familiar, respaldado con aportes sociales y con las garantías convenientes, según la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Administración.

3. Contratar seguros que amparen los créditos para proteger el patrimonio social de COOGEOGRÁFICO y en caso de fallecimiento del asociado, que ampare sus créditos en procura de proteger el patrimonio de su familia.

II. SECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO. Esta sección tendrá por objeto:

Asesorar a sus asociados en la búsqueda de los mecanismos apropiados para una mejor comercialización de sus productos elaborados como microempresarios y de

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

aquellos bienes que COOGEOGRÁFICO esté en capacidad de ofrecer, tanto a ellos mismos como al público en general, necesarios para elevar su nivel de vida.

III. SECCIÓN DE VIVIENDA. Esta sección tendrá por objeto:

1. Celebrar convenios con entidades de derecho público o privado, con o sin ánimo de lucro, que desarrollen planes de vivienda para sus asociados.

2. Facilitar los recursos para la construcción de vivienda de los asociados que sean propietarios de un lote o terreno.

3. Facilitar los recursos para la construcción de vivienda para ser adjudicadas a los asociados, mediante el lleno de los requisitos exigidos por las correspondientes reglamentaciones.

4. Facilitar los recursos para a los asociados que permitan la adquisición de lotes urbanizados con destino a la construcción de casa o habitación.

5. Otorgar préstamos destinados a la financiación de cuota inicial, cancelación de garantías hipotecarias, mejoras, ampliación de vivienda de propiedad del asociado o de su cónyuge.

IV. SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y ESPECIALES. Esta sección tendrá por objeto:

1. Establecer los convenios que permitan tener programas de educación integral, propiciando en los asociados conductas cooperativas, a fin que se constituyan en sujetos activos de COOGEOGRÁFICO.

2. Organizar directamente o celebrar convenios con entidades preferiblemente del sector cooperativo, para la prestación del servicio de restaurante, cafetería, colonias vacacionales y deportes, con el fin de procurar a sus asociados lo indispensable para su bienestar, recreación y esparcimiento.

3. Mediante convenios con entidades especializadas, facilitar a asociados y empleados de COOGEOGRÁFICO y sus familiares, los servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica y afines en el área de la salud.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

4. Organizar fondos especiales que permitan la prestación de auxilios en casos de calamidad doméstica, fortuitos o de fuerza mayor de sus asociados, acorde con su objeto social y los principios cooperativos.

5. Contratar y organizar los servicios de seguro, prevención, asistencia y solidaridad, preferiblemente con entidades especializadas del sector cooperativo, con el fin de cubrir los posibles riesgos.

6. Realizar convenios con entidades de derecho público y privado, con o sin ánimo de lucro, tendientes a la prestación de servicios de naturaleza económica y social.

7. Fomentar o contratar programas de previsión, asistencia y solidaridad para sus asociados y su núcleo familiar.

PARÁGRAFO 1. Para el debido cumplimiento de su objeto cooperativo, COOGEOGRÁFICO podrá desarrollar las demás actividades económicas, sociales, ambientales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a contribuir a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de los asociados.

Para tal fin, COOGEOGRÁFICO podrá realizar actos o contratos como tomar o dar dinero en mutuo; adquirir, vender o dar en garantía bienes muebles e inmuebles; abrir cuentas corrientes o de ahorros otra naturaleza y celebrar los demás contratos bancarios; girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio; importar bienes o servicios; reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social toda clase de actividades lícitas y permitidas a esta clase de entidades de economía solidaria por la legislación vigente.

PARÁGRAFO 2. Cuando por razón de su especialización no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios, COOGEOGRÁFICO podrá celebrar convenios, asociarse y realizar operaciones en conjunto con otras entidades, preferiblemente del sector cooperativo, para atender las necesidades de las personas que son sujeto de su actividad.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso la Cooperativa podrá avalar o servir como codeudor de créditos para asociados o terceros.

CAPÍTULO IV
ASOCIADOS

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

ARTÍCULO 14. CALIDAD DE ASOCIADO. Tienen el carácter de asociados las personas que suscribieron el Acta de Constitución y las que han sido admitidas posteriormente por el órgano competente, siempre y cuando en ambos eventos permanezcan asociadas y estén debidamente inscritas en el registro social.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. Podrán ser Asociados de la Cooperativa las personas naturales y jurídicas que cumplan las condiciones y requisitos que se establecen en el Estatuto:

1. Las personas naturales que sean funcionarios, exfuncionarios y pensionados de entidades del sector estatal o privado legalmente capaces.

2. Las personas jurídicas del sector cooperativo y de derecho privado sin ánimo de lucro.

3. Las personas jurídicas de derecho público.

4. Las micro, pequeñas y medianas empresas, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que señalen las disposiciones legales vigentes, el presente Estatuto y el respectivo reglamento que expida el Consejo de Administración.

5. Igualmente, podrán ser asociados por extensión el cónyuge, compañero(a) permanente y parientes hasta el tercer (3er) grado de consanguinidad, primero (1) de afinidad o primero (1) civil, de los asociados que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 1 del presente artículo.

PARÁGRAFO. Los familiares de los asociados por extensión no podrán, a su vez, asociarse a COOGEOGRÁFICO, salvo que cumplan con los requisitos previstos en el numeral 1 del presente artículo.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA PERSONAS NATURALES. Las personas naturales deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:

1. Presentar solicitud escrita ante el Consejo de Administración de conformidad con los formatos que disponga la Cooperativa y suministrar toda la información solicitada por COOGEOGRÁFICO en forma fidedigna y verificable, comprometiéndose a cumplir con los deberes establecidos en el presente Estatuto.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

2. No tener antecedentes graves de incumplimiento en entidades financieras y cooperativas.

3. No haber sido excluido de COOGEOGRÁFICO.

4. Autorizar el tratamiento de los datos personales no sensibles de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

5.Autorizar el tratamiento de los datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios.

6.Suministrar toda la información requerida para dar cumplimiento a las normas sobre administración del riesgo de control de lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT).

7.Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera la cooperativa y aceptar que se efectúen las verificaciones del caso.

8.Ser aceptado por el Consejo de Administración, el que dispondrá de un plazo hasta de un (1) mes para su estudio y aceptación a partir de la recepción de la solicitud, de lo cual se hará el registro en el acta respectiva, para formalizar la condición de asociado desde su admisión.

PARÁGRAFO. Una vez admitido será inscrito en el registro social y adquirirá el carácter de asociado.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS. Además de los expresamente contemplados en Artículo 15º del presente Estatuto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener personería jurídica vigente, la cual debe acreditarse conforme a la Ley.

2. No desarrollar en el cumplimiento de sus objetivos, actividades iguales a las que ofrece COOGEOGRÁFICO a sus asociados.

3. Presentar los Estados Financieros correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios contables.

4. Presentar copia del Estatuto vigente de la Institución solicitante y certificación de existencia y representación legal, con antigüedad no mayor a tres (3) meses.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

5. Presentar acta del Órgano Directivo competente mediante el cual se aprobó su solicitud de ingreso a COOGEOGRÁFICO.

6. Presentar referencias comerciales, bancarias y fiscales.

PARÁGRAFO. Las personas jurídicas asociadas a COOGEOGRÁFICO participarán en la asamblea general ordinaria o extraordinaria de delegados por intermedio del representante legal o la persona que éste designe, siempre y cuando participe en el proceso de elección de delegados y obtenga los votos requeridos para ser elegido como tal, en concordancia con lo establecido estatutariamente para tal fin.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Serán derechos de los asociados:

1. Utilizar los servicios de COOGEOGRÁFICO y realizar las operaciones propias de su objeto social.

2. Participar en las actividades de COOGEOGRÁFICO y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.

3. Ser informado de la gestión cooperativa, de acuerdo con las prescripciones estatutarias.

4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas a las cuales sea convocado.

5. Fiscalizar la gestión económica y financiera de COOGEOGRÁFICO, para lo cual podrá examinar los libros, archivos, inventarios y operaciones en la forma establecida mediante reglamentación expedida por el Consejo de Administración.

6. Presentar a los órganos directivos, proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de COOGEOGRÁFICO.

7. Presentar a la Junta de Vigilancia, por escrito, quejas, reclamos u observaciones fundamentadas, en relación con la Administración, los servicios o el funcionamiento general de COOGEOGRÁFICO y recibir las explicaciones, aclaraciones o justificaciones por parte de dichos organismos.

8. Retirarse voluntariamente de COOGEOGRÁFICO y obtener la devolución de los aportes sociales conforme lo determinen la Ley y el Estatuto.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

9. Recibir educación cooperativa.

10. Ser informado al momento de su ingreso de los deberes, derechos, programas de capacitación, perfiles para acceder a los cargos y canales de comunicación, entre otros asuntos, así como tener acceso al Estatuto y los reglamentos, de conformidad con las políticas de información que adopte COOGEOGRÁFICO.

PARÁGRAFO 1. Para ejercer sus derechos deberá ser asociado hábil. Se entiende por asociado hábil, el inscrito en el registro social que no tenga suspendidos sus derechos y se encuentre a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO 2. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán deberes de los asociados:

1. Adquirir conocimiento sobre los valores y principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y del Estatuto que rige a COOGEOGRÁFICO y participar como mínimo en el curso básico de economía solidaria de veinte (20) horas.

2. Pagar los aportes sociales ordinarios y extraordinarios que se establezcan.

3. Pagar el un (1) día del smmlv aproximado al múltiplo de 1000 por exceso o defecto, por la no participación en la elección de delegados cuando sea convocado para tal fin o que siendo delegado no asista a la Asamblea sin excusa justificada.

4. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.

5. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.

6. Comportarse solidariamente en sus relaciones con directivos, empleados y asociados de COOGEOGRÁFICO.

7. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de COOGEOGRÁFICO.

8. Actualizar oportunamente la información necesaria con destino a la base de datos de los asociados.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

9. Concurrir a las asambleas o procesos electorales y a los demás eventos que convoque COOGEOGRÁFICO.

10. Cumplir con las funciones del cargo al que fue elegido o cumplir con las designaciones que la Asamblea General y el Consejo de Administración le encarguen

11.Someterse a los procedimientos previstos en las disposiciones legales y el estatuto para la solución de conflictos o diferencias que surjan entre los asociados o entre estos y la Cooperativa.

12. Utilizar los conductos regulares establecidos mediante reglamentación de la administración, para el trámite de quejas y reclamos sobre actuaciones de los directivos y empleados respecto al cumplimiento de las funciones asignadas en la Cooperativa.

13.Utilizar de manera adecuada los servicios de la Cooperativa.

14. Abstenerse de realizar actos o contratos e incurrir en acciones u omisiones que afecten el prestigio social o moral de los directivos, asociados, empleados o personas con las que tenga relación de cualquier índole.

15. Abstenerse de realizar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica, financiera o un detrimento de la imagen de la Cooperativa.

16.Participar en los programas de educación, capacitación, actualización y eventos a los que sea convocado u organizados por la Cooperativa.

ARTÍCULO 20. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se perderá por:

1. Retiro voluntario.
2. Pérdida de las condiciones para ser Asociado.
3. Exclusión.
4. Muerte.
5. Disolución cuando se trate de persona jurídica.

ARTÍCULO 21. RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario deberá presentarse mediante documento escrito o a través de cualquier medio verificable dirigido al Consejo de Administración. Se entenderá que la fecha del retiro corresponde a la del radicado en las oficinas de COOGEOGRÁFICO.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

La administración deberá, dentro de los dos (2) meses siguientes a su presentación, determinar el estado de cuenta del asociado y realizar los cruces, compensaciones y/o retenciones a que haya lugar, de conformidad con las normas legales y estatutarias.

ARTÍCULO 22. PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. La desvinculación como asociado se producirá por pérdida de las condiciones para serlo.

Cuando se presente la pérdida de las condiciones para ser asociado, el Consejo de Administración procederá a decretar el retiro dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal respectiva o al momento de su conocimiento para lo cual se requerirá previamente haberle dado traslado al interesado por el término de ocho (8) días hábiles, de las razones de hecho y de derecho en las que se sustenta su retiro, mediante escrito dirigido a la última dirección física o electrónica registrada en **COOGEOGRAFICO.**

Una vez trascurrido este término, el Consejo de Administración estudiará los argumentos del afectado, y en caso de ser necesario decretará las pruebas a que haya lugar, dando la oportunidad de controvertirlas al asociado, para posteriormente tomar la decisión definitiva.

En el evento de la incapacidad civil o estatutaria para ejercer sus derechos o contraer obligaciones, el Consejo de Administración podrá autorizar, si lo encuentra viable y conveniente, tanto para el asociado como para **COOGEOGRAFICO**, que el asociado afectado continúe vinculado a la Cooperativa y ejerza sus derechos a través de su representante legal, de conformidad con las normas del derecho civil que regulan la materia. En caso contrario, decretará su retiro de la Cooperativa.

Contra la decisión de retiro por pérdida de condiciones para ser asociado procederán los recursos de reposición y apelación, conforme a lo establecido en el capítulo del Régimen Disciplinario en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO. El asociado retirado por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado podrá reingresar a la Cooperativa siempre y cuando demuestre la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla, además, con los requisitos exigidos en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 23. MUERTE REAL O PRESUNTA DEL ASOCIADO. En caso de muerte real o presunta se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

fecha del deceso o de la respectiva sentencia, se formalizará con la presentación del respectivo registro civil de defunción y posterior anotación en el acta del Consejo de Administración.

Los aportes y restantes derechos se entregarán, previo el descuento de las obligaciones crediticias que al momento de su muerte el asociado tenga con la Cooperativa, siempre y cuando no se haya constituido y hecho efectivo la póliza de vida deudores.

ARTÍCULO 24. DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES. El asociado que pierda la calidad de tal, por cualquier motivo, tendrá derecho dentro de un término de dos (2) meses, a la devolución del valor de sus aportes, previa deducción de las obligaciones pendientes con COOGEOGRÁFICO.

En todo caso, los aportes sociales individuales solo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado, o parcialmente, en los casos expresamente autorizados por las normas vigentes.

ARTÍCULO 25. BENEFICIARIOS POR MUERTE DEL ASOCIADO. En caso de muerte del asociado, COOGEOGRÁFICO notificará a los beneficiarios, previamente designados por voluntad expresa del asociado en documento que para este fin se tiene, y previa comprobación de tal calidad, se hará la entrega de los aportes y demás derechos que tuviere el causante previa deducción de las obligaciones que tuviere.

PARÁGRAFO. En caso que el asociado no dejare voluntad expresa, COOGEOGRÁFICO se acogerá a la Ley en materia de sucesiones.

ARTÍCULO 26. RENUNCIA A SALDOS NO RECLAMADOS. Si transcurridos tres (3) años contados a partir del día siguiente de haber ocurrido la pérdida de la calidad de Asociado, ni el ex Asociado, ni sus beneficiarios, reclaman los saldos a su favor, se entiende que renuncian a los mismos. Para tal efecto se deberán agotar todos los medios posibles a juicio del Consejo de Administración, con el fin de ubicar al ex asociado o sus familiares, apelando a los datos registrados en la Cooperativa y enviar previamente una comunicación a la última dirección registrada del ex asociado, la cual deberá ser fijada en la cartelera de las oficinas de COOGEOGRAFICO, en su página web u otros medios electrónicos.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

Dichos saldos quedarán a favor de la Cooperativa y serán destinados al fondo o reserva específica que determine el Consejo de Administración, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 27. REINGRESO. El asociado que se haya retirado voluntariamente de COOGEOGRÁFICO, perdiendo los beneficios de la antigüedad, y solicite nuevamente su ingreso, deberá:

1. Presentar su solicitud escrita al Consejo de Administración, después de tres (3) meses del retiro.

2. Cumplir con los requisitos exigidos para los nuevos asociados.

PARÁGRAFO 1. Los años de antigüedad del asociado serán contados a partir de su reintegro a COOGEOGRÁFICO.

PARÁGRAFO 2. Si el retiro fue por exclusión, el reingreso podrá concederse, siempre que se demuestre la cesación de las causales que originaron la exclusión.

ARTÍCULO 28. COMPENSACIÓN DE APORTES SOCIALES CON PÉRDIDAS. Si a la fecha de efectividad del retiro voluntario o desvinculación de un asociado por cualquier causa, la entidad presenta resultados económicos negativos, y la reserva de protección de aportes sociales no alcanza para cubrirlos, se deberá efectuar la compensación proporcional a los aportes que tenga el respectivo asociado.

Para determinar el factor de pérdida, se deberá tener en cuenta el saldo de la reserva para protección de aportes, el total de las pérdidas acumuladas y el monto total de los aportes sociales, de tal forma, que cada asociado responda en forma proporcional a sus aportes por las pérdidas no cubiertas con la reserva de protección de aportes sociales. El factor obtenido se aplicará al aporte individual del asociado retirado y de acuerdo con este se efectuará la respectiva compensación.

Si la reserva de protección de aportes es superior al total de las pérdidas acumuladas, se devolverá al asociado el total de los aportes a que tenga derecho, salvo las compensaciones a que haya lugar por sus obligaciones con la cooperativa.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta los estados financieros al corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de la pérdida de la calidad de asociado.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

ARTÍCULO 29. DEVOLUCIÓN DE APORTES EN SITUACIONES ESPECIALES. En caso de fuerza mayor, de grave crisis económica debidamente comprobada o cuando con la devolución de los aportes afecte el monto mínimo de aportes sociales no reducibles a la Cooperativa, o no cuente con la liquidez suficiente, o cuando la mayor parte del capital de la Cooperativa esté representado en activos fijos, el Consejo de Administración fijará el plazo de devolución, el cual podrá ser hasta de dos (2) años; salvo el caso que la Cooperativa no demuestre recuperación económica que permita la devolución de los aportes en ese periodo.

CAPÍTULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 30. SANCIONES. Corresponde al Consejo de Administración mantener la disciplina social de COOGEOGRÁFICO.

Con tal fin el Consejo de Administración, en primera instancia o el Comité de Apelaciones en segunda instancia, podrán imponer a los asociados las siguientes sanciones:

1.Multas.

2. Suspensión del uso de servicios.

3.Suspensión total de derechos.

4.Exclusión.

PARÁGRAFO. Serán sujetos del régimen disciplinario establecido en este Estatuto, los asociados de COOGEOGRAFICO

ARTÍCULO 31. LLAMADA DE ATENCIÓN AL ASOCIADO. Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior, la Junta de Vigilancia podrá hacer llamadas de atención a los asociados que incumplan levemente sus deberes y obligaciones para que corrijan tal situación.

Contra la llamada de atención no procederá recurso alguno, pero el asociado podrá dejar constancia de sus correspondientes explicaciones.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

ARTÍCULO 32. El Consejo de Administración podrá imponer sanciones en los siguientes casos:

1. Sanción por el valor de un (1) día, aproximado al múltiplo de 1000 por exceso o defecto, del salario mínimo legal mensual vigente. por la no participación en la elección de delegados cuando sea convocado para tal fin.

2. Sanción de un (1) día del salario mínimo mensual legal vigente, para los delegados que no asistan a la asamblea y no presenten excusa justificada.

ARTÍCULO 33. SUSPENSIÓN DEL USO DE SERVICIOS DETERMINADOS. Los reglamentos de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales del respectivo servicio hasta por seis (6) meses, por incumplimiento del asociado en los deberes y obligaciones contenidas en el Estatuto o el respectivo reglamento.

ARTÍCULO 34. SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS. Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión existieren atenuantes o justificaciones razonables, o la falta cometida fuere de menor gravedad, y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de un (1) año.

ARTICULO 35. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. El Consejo de Administración podrá decretará la exclusión del asociado por las siguientes causales:

1. Violación grave de las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
2. Incumplir gravemente los deberes consagrados en el presente Estatuto.
3. Infracciones graves a la disciplina social al sostener y difundir informaciones falsas o tendenciosas que puedan crear inestabilidad y desviar los fines de la Cooperativa.
4. Negligencia o descuido graves en el desempeño de las funciones asignadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración.
5. Efectuar operaciones ilícitas o ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de sus asociados o de terceros.
6. Proferir agresión verbal o física a integrantes de los órganos de administración, control, vigilancia o empleados en razón al cumplimiento de sus funciones.
7. Incumplimiento injustificado por más de seis (6) meses en el pago de las obligaciones económicas de cualquier índole contraída con la Cooperativa, sin que

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

exista justa causa, incluidas aquellas en que la Cooperativa sea operador o intermediario en créditos y demás.
8. Suplantar a otro asociado en los servicios y beneficios que otorga la cooperativa.
9. Obtener de la Cooperativa beneficios o tratamiento especial a través de maniobras engañosas para sí mismo o para un tercero.
10. Haber sido condenado por cometer delitos comunes dolosos en contra de los intereses económicos de la cooperativa o de terceros con los cuales tenga vínculos.
11. Cometer faltas graves a la ética profesional, a la moral o a las buenas costumbres.
12. Servirse dolosamente de la cooperativa en provecho propio, de otros asociados o de terceros.
13. Cometer actos delictuosos de sustracción, apropiación, destrucción de los bienes de la cooperativa o de terceros con los cuales la cooperativa tenga nexos económicos o sociales.
14. Entregar a la cooperativa bienes de procedencia fraudulenta.
15. Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque la Cooperativa.
16. Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de estos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en la Cooperativa, entre los miembros de los órganos de administración y vigilancia, los asociados o empleados entre sí.
17. Violar el régimen de inhabilidades o incompatibilidades previsto en el presente Estatuto.
18. Haber sido removido de su cargo de miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia por graves infracciones ocasionadas en ejercicio del mismo.
19. Ser reportado en listas vinculantes o no vinculantes para Colombia o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARTÍCULO 36. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. Para la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en el presente Estatuto, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Consejo de Administración, de oficio o a solicitud de parte, iniciará las diligencias preliminares, mediante la expedición de un auto de apertura de investigación contra el cual no procederá ningún recurso. Dicho auto se le deberá comunicar al asociado personalmente o por edicto. Durante esta etapa se recopilarán la información y pruebas de acusación o defensa que sean suficientes para esclarecer la realidad de los hechos investigados.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

2. Una vez compilada la información necesaria se ordenará el archivo del expediente o se formularán cargos al investigado, mediante auto que no admitirá ningún tipo de recurso, y se le concederá un término de veinte (20) días hábiles para que presente los descargos y haga valer las pruebas que crea tener a favor.

3. Recibido el escrito de descargos se procederá a decretar las pruebas solicitadas, siempre y cuando sean pertinentes, conducentes y útiles, a analizar las pruebas aportadas y las decretadas, y los argumentos expuestos por el investigado, y se tomará una decisión definitiva sobre el caso mediante resolución motivada.

4. Los autos o resoluciones que se expidan en desarrollo del proceso disciplinario deberán ser notificados por escrito personalmente al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición. El investigado tendrá cinco (5) días hábiles para comparecer a notificarse personalmente del auto o resolución, a partir del recibo de la comunicación en la que se le cite. La citación podrá ser remitida por correo electrónico o correo físico a la dirección que tenga registrada el investigado en COOGEOGRAFICO.

5. De no poderse hacer la notificación personal en el término previsto, se fijará un edicto en las oficinas de **COOGEOGRAFICO** por un término de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutiva de la providencia. Al vencimiento de los diez (10) días hábiles se desfijará el edicto, con lo cual se entenderá notificada y quedará en firme para todos los efectos la providencia respectiva. En el caso de la exclusión, una vez notificada la resolución el asociado quedará suspendido en sus derechos mientras se resuelven los recursos a que haya lugar.

6. Contra la providencia que imponga la sanción disciplinaria procederá el recurso de reposición ante el Consejo de Administración, para que la aclare, modifique o revoque y el de apelación ante el Comité de Apelaciones con estas mismas finalidades.

7. De los recursos de reposición y apelación deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la des fijación del edicto, según el caso.

8. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

9. Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.

10. Los recursos deberán contener los siguientes requisitos:

    a. Interponerse dentro del plazo estatutario, personalmente y por escrito o por cualquier medio verificable, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido; sustentarse con expresión de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y domicilio del recurrente.

    b. Relacionar las pruebas que se pretenden hacer valer.

11. Los recursos de reposición y apelación siempre deberán resolverse de plano, salvo que, al interponer el último, cuando sea pertinente, se haya solicitado la práctica de pruebas o que el Comité de Apelaciones considere procedente decretarlas de oficio, para cuyo efecto se concederá un término no mayor de diez (10) días hábiles para su práctica.

12. El recurso de reposición deberá resolverse de plano, dentro del mes siguiente a su interposición, por el Consejo de Administración, donde este revoca o confirma su decisión y concede el de apelación.

13. El recurso de apelación deberá resolverse de plano dentro del mes siguiente a la presentación del recurso en caso de que se haya interpuesto directamente o del traslado del expediente cuando se haya presentado de manera subsidiaria al de reposición, o a la práctica de las pruebas que el Comité de Apelaciones considere necesarias, según el caso.

PARÁGRAFO 1. Los recursos de reposición y apelación deberán resolverse con las pruebas existentes y solo será pertinente la práctica de pruebas cuando estas se hubieran solicitado y no se hubiesen practicado durante el término probatorio, por causa del investigador.

PARÁGRAFO 2. Toda sanción deberá establecerse mediante resolución motivada, la cual será notificada al asociado en la forma prevista en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO ABREVIADO. Se excluyen del procedimiento de investigación contemplado en este Estatuto, los casos en los que los asociados cometan faltas relacionadas con el incumplimiento de obligaciones de carácter

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

pecuniario o las situaciones de imposición de multas, en cuyos eventos bastará con la prueba de morosidad que se establezca en la contabilidad de la Cooperativa o la constancia de inasistencia o no votación.

En estos casos, se dará traslado al investigado de las pruebas respectivas, informándole la causal en la que se encuentra posiblemente incurso y se le concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente sus pruebas y ejerza su derecho de defensa. Una vez vencido el término anterior se procederá a tomar la decisión de fondo, la cual será susceptible de los recursos de reposición y apelación, en la forma prevista en el presente Estatuto.

En este caso el término para comparecer a notificarse personalmente se reducirá a tres (3) días hábiles y el término de duración de fijación del edicto será de cinco (5) días hábiles. Al vencimiento de los cinco (5) días hábiles se desfijará el edicto, con lo cual se entenderá notificada y quedará en firme para todos los efectos la providencia respectiva.

ARTÍCULO 38. COMITÉ DE APELACIONES. COOGEOGRÁFICO tendrá un Comité de Apelaciones, que estará integrado por tres (3) asociados, diferentes a los integrantes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

Para ser miembros del Comité de Apelaciones se requiere: ser asociado hábil, tener antigüedad mínima de un (1) año como asociado; acreditar curso de formación cooperativa mínimo de cuarenta (40) horas; tener conocimiento en relación con las Leyes, el Estatuto y normas cooperativas; capacidad, aptitudes personales, integridad, ética, honorabilidad y rectitud; no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la nominación.

Son funciones del Comité de Apelaciones: expedir su propio reglamento y decidir en segunda instancia, cuando fuere interpuesta, las actuaciones sancionatorias conocidas en primera instancia por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 39. PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES Y SANCIONES. La acción disciplinaria prescribe en un plazo de tres (3) años, contados a partir de la comisión del hecho. Si el hecho es continuo los tres (3) años se contarán desde la última vez que se cometió la respectiva infracción.

La sanción prescribirá a los tres (3) años contados a partir de su ejecutoria.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

CAPÍTULO VI
MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 40. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES. Las diferencias o conflictos que surjan entre COOGEOGRÁFICO y sus asociados o entre éstos, por causas o con ocasión de las actividades propias de la misma, siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán a conciliación de Amigables Componedores, la cual será solicitada por las partes interesadas en memorial dirigido al Consejo de Administración indicando el asunto.

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO. La Junta de Amigables Componedores, será constituida por personas idóneas, asociadas de COOGEOGRÁFICO, las cuales no podrán tener parentesco entre sí ni con las partes, no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancias del asociado interesado y se procederá así:

1) Si se trata de diferencias surgidas entre COOGEOGRÁFICO y uno o varios asociados, éstos elegirán un Componedor y el Consejo de Administración otro, y los dos de común acuerdo designarán un tercero. Si dentro de los tres (3) días siguientes no hubiere acuerdo, el tercer Componedor será nombrado por la Junta de Vigilancia.

2) Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo elegirá un Amigable Componedor y los dos en común acuerdo designarán un tercero. Si en el lapso anterior no hubiere acuerdo, el tercer Componedor será nombrado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 42. POSESIÓN. Los Amigables Componedores deberán manifestar, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación, si aceptan o no el cargo. En caso de no aceptar, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo, con la aceptación de las otras partes. Los Amigables Componedores deben entrar a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación. Su encargo terminará diez (10) días después de que entren a actuar, salvo prórroga que les concedan las partes, sin que ésta pase de cinco (5) días. Las proposiciones, insinuaciones y dictámenes de los Amigables Componedores, constarán en acta que contenga el acuerdo, el cual hace tránsito a

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Si los Amigables Componedores no concluyen en acuerdo, así se hará constar en el acta.

Las actas serán firmadas por los miembros que ejercieron como amigables componedores y las partes

ARTÍCULO 43. **DICTAMEN DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES.** Se entenderá tomada la decisión por parte de la Junta de Amigables Componedores cuando se adopte de forma unánime, es decir que la totalidad de los amigables componedores debe secundar la decisión.

La decisión de los amigables componedores producirá los efectos legales propios de la transacción.

ARTÍCULO 44. CONCILIACIÓN. En caso de no llegar a una solución mediante la Amigable Composición, las diferencias se podrán someter a la justicia ordinaria o a conciliación, siempre y cuando se traten de diferencias entre los asociados y la Cooperativa.

Las partes interesadas podrán solicitarla ante los centros de conciliación debidamente autorizados que se encuentren dentro del domicilio principal de la Cooperativa, de acuerdo con lo estipulado en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO VII
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE COOGEOGRÁFICO

ARTÍCULO 45. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de COOGEOGRÁFICO estarán a cargo de:

1.Asamblea general.

2.El Consejo de Administración.

3.El Gerente.

ARTÍCULO 46. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de dirección y administración de COOGEOGRÁFICO; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

La asamblea estará constituida por la reunión de los asociados o delegados hábiles, es decir, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la fecha que determine el Consejo de Administración.

Sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 47. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados en el evento de que el número de asociados sea superior a doscientos cincuenta (250) y les serán aplicadas las normas relativas a la de los asociados, en concordancia con la Ley.

Los asociados hábiles elegirán un (1) Delegado por cada diez (10) asociados para un período de dos (2) años, para lo cual el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento y fijará la fecha de elección con suficiente antelación a la convocatoria.

PARÁGRAFO. Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. La Ordinaria deberá celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año y Extraordinariamente podrán reunirse en cualquier época del año y sólo podrá tratar los asuntos para los cuales fue convocado y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTÍCULO 48. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DELEGADO. Para ser elegido como Delegado se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.

2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a un (1) año.

3. No haber sido sancionado disciplinariamente dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de elección.

4.No estar incurso en ninguna inhabilidad legal o estatutaria.

5. Ser mayor de edad, sin ningún tipo de afectación a su capacidad para ejercer libremente sus derechos y contraer obligaciones.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

ARTÍCULO 49. CONVOCATORIA. La convocatoria a Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará para fecha, hora y lugar, si es presencial. Si es mixta, se deberá señalar, además del lugar, el medio de comunicación simultánea o sucesiva. Si se trata de asambleas no presenciales se deberán señalar la fecha, hora y medio de comunicación simultánea o sucesiva.

La convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de la celebración de la Asamblea, y se dará a conocer mediante aviso fijado en las oficinas de COOGEOGRÁFICO, o mediante comunicación escrita, enviada a los delegados a la dirección registrada en COOGEOGRÁFICO.

PARÁGRAFO. El término de 15 días hábiles de antelación se empezará a contar a partir del día hábil siguiente al de la fecha de la convocatoria y no incluirá el día de la celebración de la asamblea.

ARTÍCULO 50. COMPETENCIA PARA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL. Por regla general la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración. Si el Consejo de Administración no efectuare la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, dentro del término legal, ésta deberá hacerla la Junta de Vigilancia dentro de los diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del término para celebrarla, o en su defecto corresponderá efectuar la convocatoria al Revisor Fiscal.

La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) mínimo de los Delegados o de los asociados, según sea el caso, podrá solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea Extraordinaria y si este no atendiere la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de presentada la petición, se procederá así: Sí la solicitud fue hecha por la Junta de Vigilancia, podrá convocar el Revisor Fiscal si apoya los argumentos que motivaron a la Junta de Vigilancia para elevar la petición. Si la solicitud fue hecha por el Revisor Fiscal, podrá convocar la Junta de Vigilancia si apoya los argumentos del Revisor Fiscal. Si la solicitud fue formulada por el quince por ciento (15%) mínimo de los delegados o de los asociados, la Junta de Vigilancia en asocio del Revisor Fiscal, si comparten los argumentos de los peticionarios, podrán convocar a Asamblea General Extraordinaria. Si la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal no comparten los argumentos y en consecuencia no efectuaren la convocatoria solicitada por el quince por ciento (15%) mínimo de los delegados o asociados, éstos podrán directamente convocar a Asamblea sustentando la necesidad del evento. En estos

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

casos, el Consejo de Administración y la Gerencia están obligados a brindar el apoyo y facilitar los medios necesarios para la realización de la Asamblea.

PARÁGRAFO. La Asamblea General puede ser convocada de oficio o a petición de parte interesada por la entidad estatal encargada de la vigilancia y control.

ARTÍCULO 51. DERECHO DE INSPECCIÓN. Notificada la convocatoria a Asamblea General, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la reunión, los asociados podrán examinar los informes, documentos y estados financieros que se presentarán a consideración, los cuales quedarán a su disposición en las oficinas del domicilio principal de la cooperativa, en los horarios que la administración establezca.

ARTÍCULO 52. PROHIBICIÓN DE REPRESENTACIÓN. Los Asociados o Delegados convocados a la Asamblea no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

ARTÍCULO 53. VERIFICACIÓN DE ASOCIADOS O DELEGADOS HÁBILES. Producida la convocatoria, tanto para la elección de delegados como para la Asamblea General, la Junta de Vigilancia fijará la lista de asociados o delegados no hábiles en las oficinas de COOGEOGRÁFICO, por el término de cinco (5) días hábiles, tiempo durante el cual éstos podrán presentar los reclamos relacionados con su habilitación para poder participar.

Contra la inclusión de un asociado o delegado hábil en la lista de los inhábiles, procederá el reclamo, el cual deberá presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la fijación de las listas, mediante escrito dirigido a la Junta de Vigilancia junto con las pruebas que se pretendan hacer valer, la cual deberá resolver la solicitud dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. Durante estos días los asociados o delegados que no se encuentren al día en sus obligaciones, podrán habilitarse. Así mismo, la Junta de Vigilancia de oficio, podrá rectificar los errores cometidos en la elaboración de las listas para que éstas reflejen fielmente la situación.

ARTÍCULO 54. QUÓRUM. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los Delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

La Junta de Vigilancia levantará un acta en donde conste tal circunstancia, el número y nombre de los asistentes.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General de Asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa. En la Asamblea General de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.

PARÁGRAFO. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 55. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. La instalación de la Asamblea General corresponderá al presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, al vicepresidente o a uno de sus miembros tomado en orden alfabético. La Asamblea General elegirá por mayoría, al presidente y vicepresidente para dirigirla y a los Comités de Verificación y Aprobación del Acta, Elecciones y Escrutinios, y Proposiciones. Actuará como secretario el mismo del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 56. VOTACIÓN. En las Asambleas Generales corresponderá a cada asociado o Delegado un (1) solo voto. Las personas jurídicas asociadas a COOGEOGRÁFICO participarán en las Asambleas Generales por intermedio de su representante legal o de la persona que éste designe.

Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y delegados que desempeñen cargos de responsabilidad en los cargos directivos, no podrán votar en las asambleas cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 57. DECISIONES. Las decisiones de la Asamblea General, cuyos pronunciamientos se llamarán Ordenanzas, se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asociados o delegados asistentes, exceptuando las que se relacionan con la reforma del Estatuto, fijación de aportes extraordinarios, transformación, fusión e incorporación, escisión y disolución para la liquidación, en las cuales se requerirá siempre voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados o de los delegados asistentes.

ARTÍCULO 58. REUNIONES NO PRESENCIALES Y MIXTAS. La Asamblea General, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y demás órganos, comités y comisiones de la cooperativa podrán deliberar y decidir válidamente, sin

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

necesidad de la comparecencia personal en un mismo sitio de todos sus miembros, mediante la implementación de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva del cual se pueda dejar prueba.

Para los efectos de este artículo se deberán observar las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como el reglamento que sobre reuniones no presenciales y mixtas expida el Consejo de Administración, si lo considera necesario.

ARTÍCULO 59. OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES. Igualmente, serán válidas las decisiones del órgano respectivo, cuando por escrito o por otro medio verificable, todos los miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

ARTÍCULO 60. TÉRMINOS EN DÍAS Y PERIODOS ANUALES. Cuando en el Estatuto no se precise si los días son hábiles o calendario, se entenderán hábiles y en este caso serán aquellos en los que la Cooperativa tenga abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus asociados, sin contar los días sábados, domingos ni festivos.

Cuando el Estatuto se refiera a períodos anuales para el nombramiento de los miembros de los órganos de dirección y vigilancia, se entenderá que estos están comprendidos entre una y otra Asamblea General Ordinaria, sin sujeción a las fechas de celebración de las mismas y sin que necesariamente dicho período sea mayor o menor a trescientos sesenta y cinco (365) días

ARTÍCULO 61. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.

2. Establecer las políticas y directrices generales para el cumplimiento del objeto social de COOGEOGRÁFICO.

3. Reformar el Estatuto y decidir sobre la transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación, los cuales se presentarán con la correspondiente exposición de motivos.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

4. Examinar los informes de los órganos de dirección, administración, control y vigilancia.

5. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y ordenar lo conducente para que sean conocidos por los asociados.

6. Elegir y remover a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones.

7. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto por la Ley y el Estatuto.

8. Fijar aportes extraordinarios para fines determinados en beneficio de todos los asociados.

9. Elegir al Revisor Fiscal y el suplente y fijar su remuneración.

10. Estudiar y resolver todos los asuntos que sometan a su consideración los órganos directivos y fiscalizadores de COOGEOGRÁFICO, así como las proposiciones y proyectos de los delegados.

11. Evaluar el cumplimiento de las funciones de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal y si es el caso aplicar en única instancia las sanciones a que haya lugar.

12. Autorizar negociaciones de bienes y servicios por una cuantía superior al diez por ciento (10%) del monto del capital social.

13. Nombrar los comités y comisiones permanentes o transitorias de acuerdo con las funciones propias de la Asamblea.

14. Aprobar el Código de Buen de Gobierno.

15. Decidir sobre la revalorización de los aportes hechos por los asociados.

16. Nombrar al liquidador en caso de liquidación voluntaria de la Cooperativa y fijarle sus honorarios.

17. Las demás que le señalen el Estatuto y la Ley.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

ARTÍCULO 62. SISTEMA DE ELECCIÓN. Para efecto de la elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Comité de Apelaciones, la Asamblea General, empleará el sistema nominal y se procederá así:

1. Una vez hecha la elección de delegados, el Consejo de Administración nombrará el comité de nominaciones para cuerpos directivos, conformado por tres delegados elegidos por el Consejo de Administración acompañados de mínimo un representante de la Junta de Vigilancia y fijará la fecha y hora a partir del cual se podrán hacer las inscripciones en las oficinas de COOGEOGRÁFICO, o a través del correo electrónico, que la administración disponga en su momento para tal fin.

Este Comité, en coordinación con el Comité de Comunicaciones deberá utilizar los medios a su alcance para motivar a los asociados a postularse como candidatos al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones.

2. La lista original de aspirantes a los cargos, en estricto orden de inscripción, presentada por el Comité de nominaciones a consideración de la Asamblea General, podrá adicionarse mediante nominaciones verbales secundadas por un mínimo de tres (3) asociados o delegados.

3. Cerrada la nominación se procederá a la elección, en la cual cada asociado podrá votar hasta por tres (3) de los candidatos inscritos para el Consejo de Administración, uno (1) para la Junta de Vigilancia, uno (1) para Revisor Fiscal y uno (1) para el Comité de Apelaciones tomados de la lista de nominaciones.

4. Se considerarán elegidos los candidatos que obtengan mayoría de votos en orden descendente, hasta completar el número de cargos por elegir. En caso de empate decidirá la suerte, por el mecanismo que determine el presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 63. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL. De lo actuado en la Asamblea General se dejará constancia en acta, la cual será estudiada, aprobada y firmada por el presidente y secretario de la Asamblea y por los tres (3) asociados o delegados designados para el Comité de Aprobación del Acta al comienzo de la Asamblea General. Las Actas firmadas y aprobadas serán prueba suficiente de los hechos que consten en ellas.

ARTÍCULO 64. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

Estará integrado por siete (7) miembros principales y cuatro (4) suplentes numéricos, todos ellos asociados hábiles elegidos para un período de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos o removidos libremente.

ARTÍCULO 65. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:

1.Ser mayor de edad y legalmente capaz.

2.Ser asociado hábil, según el Estatuto y los reglamentos, con mínimo un año de antigüedad en la cooperativa.

3. Ser Delegado hábil, en el evento en que la Asamblea sea por delegados.

4. Acreditar curso de educación cooperativa nivel avanzado, incluyendo mínimo de veinte (20) horas para directivos.

5. No estar incurso en ninguna incompatibilidad establecida por el presente Estatuto, o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo estatal de inspección y vigilancia.

6. No haber sido sancionado durante el año inmediatamente anterior a la nominación por faltas contempladas en el presente Estatuto.

7. No estar incluido en listas vinculantes o no vinculantes o restrictivas sobre lavado de activos o financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO. Corresponderá a la Junta de Vigilancia verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas al momento en que el asociado o delegado decida postularse para desempeñar las funciones como integrante del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 66. INSTALACIÓN, ELECCIÓN Y CARGOS. El Consejo de Administración se instalará y comenzará a ejercer sus funciones a partir del nombramiento, independiente de su posterior registro en la cámara de comercio.

En su primera reunión elegirá de entre sus miembros principales al presidente, vicepresidente y secretario, para un periodo de dos (2) años quienes de hecho conformarán el Comité de selección de cargos que dependen directamente del Consejo de Administración. En la siguiente reunión de instalación, previa exposición de motivos por parte del Comité de selección de cargos, se elegirá al Gerente y a los miembros de los diferentes Comités. Tanto la elección del Consejo de

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal, por parte de la Asamblea General, como la de Gerente y dignatarios por parte del Consejo de Administración, deberá ser registrada cuando aplique, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 67. SESIONES. El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. La convocatoria deberá hacerla el presidente, por lo menos con cinco (5) días de antelación para la ordinaria y un (1) día para la extraordinaria, indicando día, hora, sitio y orden del día propuesto. El Gerente, el Revisor Fiscal, la Junta de Vigilancia o cuatro (4) miembros principales del Consejo, podrán solicitar convocatoria a reunión extraordinaria del Consejo de Administración en cualquier momento. Los miembros de la Junta de Vigilancia, Gerente y Revisor Fiscal tendrán voz, pero no voto en las reuniones del Consejo de Administración, cuando sean invitados.

ARTICULO 68. REGLAMENTO. En el Reglamento del Consejo de Administración se determinará entre otros asuntos; la forma y términos de efectuar la convocatoria, los asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y del secretario, los requisitos mínimos de las actas, los Comités o Comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser Integrados.

ARTÍCULO 69. REMOCIÓN. El carácter de miembro del Consejo de Administración se perderá por remoción, por incurrir en alguna de las siguientes causales:

1. Inasistencia sin excusa a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) no consecutivas dentro del periodo entre Asambleas Ordinarias.

2. Perder la calidad de asociado.

3. Graves infracciones ocasionadas en el ejercicio de su cargo.

4. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades para el ejercicio del cargo, declarada por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia o por haberse negado a recibir la capacitación establecida como requisito estatutario para poder ejercer el cargo.

5. Dejación del cargo, comunicado por escrito al Consejo de Administración.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

6. Haber sido condenado por delitos dolosos.

7. Incapacidad legal.

8. Incumplimiento grave de los deberes como asociado

9. Incumplimiento sin causa justificada, de cualquiera de los deberes inherentes al cargo.

10. Comisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.

11. Agresión verbal sobre alguno de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Administración o asociados.

PARÁGRAFO. La remoción, por las causas previstas en el presente artículo, deberá ser tomada, en primera instancia, por la mayoría de los restantes miembros del Consejo de Administración, por medio de resolución debidamente motivada. De esto se informará a la Asamblea General. De ser impugnada la decisión por el consejero afectado, la Asamblea General decidirá en segunda instancia.

ARTÍCULO 70. ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. De lo actuado en el Consejo de Administración se dejará constancia en actas que serán suscritas por el presidente y secretario.

En caso de llevarse a cabo de manera no presencial o mixta, se faculta al representante legal su firma, junto con el presidente y el secretario

ARTÍCULO 71. DESINTEGRACIÓN. Sí por alguna circunstancia el Consejo de Administración quedare desintegrado, la Junta de Vigilancia convocará, a la mayor brevedad posible, a Asamblea General Extraordinaria para realizar la elección de los cargos necesarios para el resto del período institucional.

ARTÍCULO 72. QUÓRUM DELIBERATORIO Y MAYORÍAS DECISORIAS. El quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones válidas será de cuatro (4) miembros. Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por la mayoría de los votos de los integrantes del Consejo, esto es, por mínimo cuatro (4) votos a favor. En caso de participar en la reunión tan solo cuatro (4) de sus integrantes, las decisiones serán tomadas por unanimidad.

PARÁGRAFO. Las decisiones del Consejo de Administración obligan a todos los asociados, siempre que se ajusten a la Ley, el Estatuto, los Reglamentos y las

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

decisiones de la Asamblea. Deberán ser comunicadas a los asociados en forma inmediata mediante mecanismos que permitan una eficiente divulgación.

ARTÍCULO 73. FUNCIONES. El Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.

2. Nombrar y remover al presidente, vicepresidente y secretario y determinar sus funciones.

3. Nombrar y remover al Gerente y fijar su remuneración.

4.. Nombrar el Gerente suplente, para suplir las faltas temporales, absolutas o accidentales del Gerente titular.

5. Nombrar los comités que se requieran por aplicación de las disposiciones legales vigentes y los demás que considere convenientes o necesarios para la dirección u organización de COOGEOGRÁFICO. Así mismo, reglamentar las funciones de los Comités.

6. Expedir su propio reglamento, elaborar el reglamento de Asamblea General para someterlo a su aprobación y expedir mediante Acuerdos, las normas convenientes y necesarias para la dirección u organización de COOGEOGRÁFICO.

7. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Reglamentos y las Ordenanzas de la Asamblea General.

8. Estudiar y aprobar los presupuestos presentados por la Gerencia, Comité de Educación y Comités Especiales y velar por su adecuada ejecución.

9. Estudiar y aprobar el Reglamento de Crédito y los diferentes servicios que presta COOGEOGRÁFICO, con base en la Ley, las Ordenanzas y sus atribuciones.

10. Autorizar al Gerente previamente todos los gastos de carácter extraordinario y determinar el monto y la naturaleza de las pólizas que deban constituir el Gerente, el Tesorero y demás empleados que custodian fondos o valores de COOGEOGRÁFICO.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

11. Previo al envío a la entidad gubernamental de inspección y control, examinar y aprobar en primera instancia, los Estados Financieros y el anteproyecto de distribución de excedentes cooperativos que deban presentarse a la Asamblea.

12. Examinar los informes que presente el Gerente, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y velar por su ejecución.

13. Autorizar al Gerente para celebrar actos, contratos o convenios cuando su cuantía supere el uno por ciento (1%) de los activos totales de COOGEOGRÁFICO, previa presentación del proyecto a realizar.

14. Decidir sobre la admisión, retiro, sanciones o exclusión de los asociados y sobre el traspaso o devolución de los aportes sociales.

15. Convocar directamente a la Asamblea General.

16. Aprobar la planta de personal, la denominación de cargos, fijar la remuneración de los empleados y ratificar sus nombramientos.

17. Resolver sobre la afiliación a otras entidades o sobre la participación en la constitución de ellas.

18. Disponer del ejercicio de las acciones judiciales, así como la transacción en relación con cualquier litigio que tenga COOGEOGRÁFICO, o someterlo a la decisión de árbitros o amigables componedores, según el caso.

19. Aprobar o improbar la apertura de funcionamiento de sucursales, agencias u oficinas y determinar su planta de personal y presupuesto.

20. Reglamentar el Estatuto con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios.

21. Fijar las pólizas de manejo para el personal y expedir el reglamento correspondiente.

22.Velar por que se desarrolle e implemente el Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) que permita la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad. Para tal efecto deberá conocer y aprobar la política de gestión y control de los riesgos fijada por la Gerencia.

23.Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización y los demás elementos que integran el Sistema de

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

24.Ordenar, teniendo en cuenta las características propias de la Cooperativa, los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

25.Aprobar el Código de Ética y Conducta.

26.Adoptar y hacer seguimiento a las políticas relacionadas con las NIIF

27. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan como administrador superior de los negocios sociales y que no están adscritos a otros órganos.

ARTÍCULO 74. GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL. El Gerente es el representante legal de COOGEOGRÁFICO, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los funcionarios y trabajadores de COOGEOGRÁFICO. Será nombrado por el Consejo de Administración en el período o modalidad contractual que éste determine y conforme a las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, el Gerente será reemplazado por un Gerente suplente permanente con las mismas calidades y requisitos del Gerente, el cual deberá estar inscrito ante las autoridades competentes y será designado por el Consejo de Administración. Éste devengará únicamente en el momento en que entre a desempeñar funciones específicas, de lo contrario actuará ad-honorem.

PARÁGRAFO 2. El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento y sea inscrito ante la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO 3. El Gerente podrá ser removido libremente por el Consejo de Administración, de conformidad con las disposiciones laborales que regulen la materia.

ARTÍCULO 75. REQUISITOS. El Consejo de Administración reglamentará mediante Acuerdo, los requisitos y el procedimiento para seleccionar al Gerente, podrá asesorarse para el proceso de contratación y tendrá en cuenta que, para

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

entrar a ejecutar funciones, además de cumplir con las condiciones de honorabilidad, rectitud, aptitud, idoneidad y capacitación cooperativa, se requerirá lo siguiente:

1. Nombramiento por el Consejo de Administración y aceptación del cargo por parte del seleccionado, lo cual quedará registrado en el acta.

2. Constitución de la póliza fijada por el Consejo de Administración.

3. Registro ante el órgano competente.

4. Acreditar formación académica a nivel profesional en áreas administrativas ó afines.

5. Certificar estudios en economía solidaria.

6. Tener experiencia mínima de cinco (5) años, en cargos similares en organizaciones de la Economía Solidaria.

7. No estar incurso en investigaciones por manejos administrativos indebidos o sancionado por la misma razón.

8. Los demás requisitos y perfil para el cargo que establezca el Consejo de Administración, el respectivo reglamento o disposición pertinente.

ARTÍCULO 76. FUNCIONES. El Gerente, actuando bajo la dirección inmediata del Consejo de Administración, responderá ante éste y la Asamblea General por la buena marcha de COOGEOGRÁFICO, la excelencia en la prestación de los servicios a los asociados y tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar a COOGEOGRÁFICO ejecutando las políticas, directrices y metas de la misma. Definir las áreas de actividad, planes y programas que contribuyan a su expansión y fortalecimiento, de conformidad con la filosofía básica del cooperativismo y los criterios de la Asamblea General y el Consejo de Administración.

2. Planear, organizar, ejecutar y controlar las actividades crediticias y comerciales, financieras y administrativas de COOGEOGRÁFICO, para asegurar el cumplimiento de las metas trazadas para la organización, de acuerdo con las normas que fije el Consejo de Administración, el Estatuto y la Ley.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

3. Ejecutar y establecer normas, procedimientos y sistemas que permitan el uso eficiente de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de COOGEOGRÁFICO, para el logro de los objetivos al mínimo costo posible.

4. Diseñar e implementar proyectos y programas que, al fortalecer la posición financiera de COOGEOGRÁFICO, permitan la expansión de sus áreas de servicio, contribuyendo así al logro de mayores niveles de bienestar para todos los asociados.

5. Establecer una organización interna bajo su responsabilidad que permita una división del trabajo, indicando claramente las líneas de autoridad, las áreas de responsabilidad y los canales de delegación.

6. Representar a COOGEOGRÁFICO ante las entidades externas con las cuales sea conveniente o necesario establecer relación, tanto para el logro de sus objetivos sociales, como para propósitos de orden legal y de control.

7. Desarrollar y procurar el acercamiento con los asociados dentro del espíritu cooperativo.

8. Ejecutar las disposiciones de la Asamblea General y los Acuerdos del Consejo de Administración, acordes con el Estatuto, los reglamentos y normas que expidan los organismos gubernamentales.

9. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y demás giros que demande la marcha de COOGEOGRÁFICO, acorde con el presupuesto anualmente aprobado y firmar los cheques y/o autorizar transferencias bancarias, conjuntamente con el Tesorero.

10. Nombrar y remover por causa justificada a los empleados de COOGEOGRÁFICO, informando inmediatamente de tal hecho al Consejo de Administración.

11. Celebrar contratos o convenios cuyo valor no exceda del equivalente al uno por ciento (1%) de los activos totales, sin fraccionamiento y en la misma operación.

12. Presentar para aprobación del Consejo de Administración los contratos y operaciones que tengan interés para COOGEOGRAFICO, lo mismo que las transacciones comerciales que deba celebrar dentro del giro normal de sus actividades, que excedan el valor estipulado en el numeral anterior.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

13. Supervisar la organización y marcha de la contabilidad de COOGEOGRÁFICO conforme a la Ley y enviar los informes correspondientes al organismo gubernamental respectivo.

14. Emitir circulares e información sobre el funcionamiento de COOGEOGRÁFICO, en coordinación con el Comité de Comunicaciones y Mercadeo.

15. Intervenir en la diligencia de admisión y retiro de los asociados y presentar las solicitudes a consideración del Consejo de Administración.

16. Informar mensualmente por escrito al Consejo de Administración, sobre el estado económico, financiero, administrativo y social de COOGEOGRÁFICO, con informe pormenorizado del comportamiento de los créditos y su amortización, ejecución presupuestal, flujo de caja, variaciones principales del balance y estado de resultados. Trimestralmente, deberá presentar del balance general comparativo y su estado de resultados.

17. Presentar al Consejo de Administración el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos, para su aprobación.

18. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités cuando sea convocado.

19.Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

20.Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SIAR, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración.

21. Ejercer las actividades relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

22. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración.

23. Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

24. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa, incluyendo el Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia.

25. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT, y garantizar la confidencialidad de dicha información.

26. Establecer e implementar el sistema de gestión y seguridad de la información en COOGEOGRAFICO, mediante la construcción y aprobación por parte del Consejo de Administración de la política de seguridad de la información y demás planes tendientes a la preservación de la confidencialidad integral y disponibilidad de la información.

27. Establecer un plan de recuperación de la información de **COOGEOGRAFICO**, el cual incluya la generación de un respaldo de esta, en caso de ocurrencia de un desastre que ocasiona la pérdida total o parcial de la información. El plan de recuperación de la información deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.

28. Cumplir y velar por que en la Cooperativa se dé cumplimiento a las normas legales, el Estatuto, los reglamentos, el manual del SARLAFT, el SIAR, el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno.

29. Realizar las demás funciones propias de su cargo que le sean señaladas por el Consejo de Administración, dentro de las normas del Estatuto y de las ordenanzas de la Asamblea General.

PARÁGRAFO. Las funciones del Gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades internas de la Cooperativa, las desempeñará directamente o mediante delegación en los trabajadores o contratistas de la entidad.

ARTÍCULO 77. RESPONSABILIDAD. El Gerente responderá por las acciones u omisiones de la administración. En caso de sanciones o multas por su responsabilidad responderá personal, pecuniaria y patrimonialmente por dichas obligaciones.

ARTÍCULO 78. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE. El Gerente de COOGEOGRÁFICO será removido por las siguientes causales:

1. Faltar a sus deberes con COOGEOGRÁFICO, sus órganos de administración,

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

órganos de inspección y vigilancia, sus asociados o sus empleados.
2. Detención preventiva.
3. Presentar documentos falsos y estados financieros diferentes a los de los libros.
4. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratos contra los asociados, empleados o Revisor Fiscal de COOGEOGRÁFICO.
5. La desviación de los recursos económicos a él encomendados.
6. Revelar secretos y dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de COOGEOGRÁFICO.
7. El manejo indebido de información en las solicitudes de crédito.
8. Todo daño material, causado intencionalmente a los activos y documentos de COOGEOGRÁFICO.
9. Todo acto inmoral o delictuoso, en el desempeño de sus funciones.
10. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en COOGEOGRÁFICO, entre ellas el manejo de los recursos económicos por fuera de lo establecido en las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO 1. Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponde adelantar el procedimiento al Consejo de Administración, órgano que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión la cual se cumplirá de inmediato.

PARÁGRAFO 2. Cuando el Gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entienden como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de COOGEOGRÁFICO, las previstas en la legislación laboral vigente, el reglamento interno de trabajo y el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 79. PESEM. COOGEOGRÁFICO, en concordancia con las orientaciones y lineamientos para la promoción de la educación solidaria, contará con el Proyecto Educativo Social y Empresarial PESEM, el cual consiste en el proceso permanente que orienta la ejecución del Plan de Desarrollo a través de actividades educativas enmarcadas en los ámbitos de promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación.

CAPÍTULO VIII
VIGILANCIA, CONTROL SOCIAL Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 80. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre COOGEOGRÁFICO, ésta contará con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

PARÁGRAFO. El Consejo de Administración podrá crear los órganos de control interno que estime convenientes.

ARTÍCULO 81. JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia será el órgano encargado de velar por el correcto funcionamiento, el control social interno y técnico y la eficiente administración en COOGEOGRÁFICO. Estará integrada por tres (3) delegados hábiles principales con un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años; podrán ser reelegidos o removidos y empezarán a ejercer a partir de su nombramiento.

ARTÍCULO 82. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Para ser elegido y ejercer como miembro de la Junta de Vigilancia, se requieren las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad y legalmente capaz.

2.Ser asociado hábil, según el Estatuto y los reglamentos, con mínimo un año de antigüedad en la cooperativa.

3. Ser Delegado hábil, en el evento en que la Asamblea sea por delegados.

4. Acreditar curso especial para Junta de Vigilancia, de mínimo de veinte (20) horas.

5. No estar incurso en incompatibilidades establecidas por el presente Estatuto, o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo estatal de inspección y vigilancia.

6. No haber sido sancionado durante el año anterior a la nominación por faltas contempladas en el presente Estatuto.

7. No estar incluido en listas vinculantes o no vinculantes o restrictivas sobre lavado de activos o financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO. Corresponderá a la Junta de Vigilancia verificar y certificar el cumplimiento *de* las condiciones establecidas al momento en que el asociado o delegado decida postularse para desempeñar las funciones de integrante de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 83. FUNCIONES. La Junta de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir su propio reglamento.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

2. Velar por que los actos de los órganos de administración y control se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y valores cooperativos.

3. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal o autoridades públicas pertinentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de COOGEOGRÁFICO y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

4. Diseñar un procedimiento permanente para conocer las quejas y reclamos que presenten los asociados, con relación a la prestación de los servicios y funcionamiento de COOGEOGRÁFICO y darlo a conocer ampliamente. Transmitir las solicitudes a la administración, solicitar los correctivos oportunos y cerciorarse de que se cumplan.

5. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

6. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados y miembros de cuerpos directivos, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.

7. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las elecciones de delegados o en la Asamblea General.

8. Rendir informe a la Asamblea General sobre sus actividades de control social.

9. Señalar de acuerdo con el Consejo de Administración y el Gerente el procedimiento para que los asociados puedan ejercer su derecho de inspección.

10. Velar por que todos los asociados cumplan sus obligaciones estatutarias.

11. Vigilar que los delegados y los nominados y elegidos para cuerpos directivos y de control dentro de COOGEOGRÁFICO, cumplan con los requisitos mínimos fijados por la Ley y el Estatuto, en especial lo relativo a educación cooperativa.

12. Velar por que todas las actividades y recursos estén dirigidos al cumplimiento del objeto social.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

13. Velar por que COOGEOGRÁFICO disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el desarrollo organizacional.

14. Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales y mutuales, cuando hubiere lugar a ello.

15. Revisar como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, incluidos los fondos sociales y mutuales.

16. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el representante legal, a fin de verificar la atención de las mismas.

Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar

17. Realizar llamados de atención, cuando así lo considere asociados y así mismo realizar seguimiento a los continuos llamados de atención hechos a los integrantes del Consejo y asociados.

18. El órgano de control social y técnico, hará seguimiento permanente al proyecto educativo Socio-empresarial PESEM

19. Las demás funciones que le asigne la Ley y el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO. Las funciones señaladas a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. La Junta de Vigilancia se referirá únicamente al control social y no deberá involucrarse en materias que sean de competencia de los órganos administrativos. Los miembros de la Junta de Vigilancia responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las funciones que les imponen la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO 84. CAUSALES DE REMOCIÓN. Serán causales de remoción de los integrantes de la Junta de Vigilancia, total o parcialmente, el incumplimiento de sus

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

deberes y de las funciones establecidas en el presente Estatuto. Para el efecto se convocará a la Asamblea General Extraordinaria para que conozca de la falta e imparta su decisión.

ARTÍCULO 85. Cuando la Junta de Vigilancia se rehúse a verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles o estuviere desintegrada, su función será desempeñada por el Revisor Fiscal, previa información a la entidad competente. Su actuación será temporal mientras la Asamblea General elige sus miembros.

ARTÍCULO 86. REVISOR FISCAL, REQUISITOS Y FUNCIONES. La revisión contable y fiscal estará a cargo de un Revisor Fiscal, con su suplente. Podrán ser personas naturales o jurídicas y deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente, de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General, elegidos para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

Comenzará a ejercer sus funciones cuando sea elegido por la Asamblea e inscrito en la cámara de comercio, previa firma el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal con COOGEOGRÁFICO.

Podrá elegirse para este cargo a una persona jurídica, a un organismo cooperativo de segundo grado o una institución auxiliar del cooperativismo, que contemple dentro de su objeto social la prestación de este tipo de servicio, en cuyo caso actuará a través de Contador Público con matrícula vigente.

La Asamblea General determinará los honorarios de la Revisoría Fiscal.

Serán funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse que las operaciones que celebre o cumpla COOGEOGRÁFICO, se ajusten al Estatuto, Ordenanzas, Acuerdos, reglamentos y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

2. Informar por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de COOGEOGRÁFICO en el desarrollo de sus actividades.

3. Firmar, verificando su razonabilidad, las cuentas y balances mensuales que deban rendirse al Consejo de Administración y a la autoridad competente.

4. Velar por que se lleve correcta y regularmente la contabilidad y se conserven los archivos, soportes y demás documentos de los hechos económicos que originan

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

las operaciones, impartiendo las recomendaciones necesarias para tales fines al Gerente.

5. Dar recomendaciones e instrucciones que, en el desarrollo de sus funciones, considere pertinentes.

6. Solicitar los informes que sean necesarios para el control permanente o para mejorar los existentes.

7. Verificar personalmente la existencia de todos los bienes y valores de COOGEOGRÁFICO, y procurar que se tomen las medidas de seguridad y conservación de los mismos y de los que se tengan a cualquier otro título.

8. Efectuar el arqueo de los fondos de COOGEOGRÁFICO, por lo menos una vez al mes y examinar y velar porque todos los libros, actas e inventarios se lleven conforme a lo dispuesto por las entidades competentes y el Consejo de Administración.

9. Rendir a la Asamblea General el informe de las actividades realizadas durante el ejercicio inmediatamente anterior, dictaminando los estados financieros, así como el examen de las cuentas, incluyendo en forma explícita la recomendación a la Asamblea General de la aprobación o no del Balance General y su estado de resultados.

10. Rendir al Consejo de Administración un informe mensual sobre las actividades realizadas.

11. Convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando habiéndose solicitado al Consejo de Administración la convocatoria, éste no lo haga dentro de la oportunidad señalada en el Estatuto.

12.Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la entidad.

13.Velar por que se lleven debidamente las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, según el caso.

14.Velar porque la totalidad de los empleados de responsabilidad y manejo, estén amparados por pólizas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

15.Emitir las certificaciones que la Superintendencia de la Economía Solidaria o las demás autoridades públicas le requieran.

17.Comprobar la consistencia y precisión de la información remitida por la organización solidaria a la Superintendencia, así como verificar si los procedimientos que tiene la entidad para la elaboración de los reportes son adecuados; esta labor se podrá realizar mediante el análisis de los procedimientos informáticos y manuales utilizados para la obtención de los reportes.

18. Informar de manera inmediata a la Superintendencia de Economía Solidaria sobre cualquier situación irregular que advierta se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, y que ponga en peligro el cumplimiento de las obligaciones con los asociados frente a la devolución de sus aportes y ahorros en sus diferentes modalidades.

19.Poner en conocimiento del Representante Legal, comité de riesgo y Consejo de Administración, los incumplimientos del SIAR que evidencie en el desarrollo de sus auditorías, incluyendo el seguimiento a las recomendaciones. sin perjuicio de la obligación de informar sobre ellos al Consejo de Administración

20. Informar de manera oportuna y permanente a la Superintendencia de Economía Solidaria, las irregularidades materiales que advierta.

21. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley, la autoridad competente y el contrato que suscriba con COOGEOGRÁFICO y las que correspondan a las prácticas generalmente aceptadas de la contaduría pública y en particular de la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 87. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES. El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, sin derecho a voto.

ARTÍCULO 88. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL. Son causales de remoción del Revisor Fiscal:

1. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en COOGEOGRÁFICO.

2. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente Estatuto.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

3. Declaratoria de inhabilidad para el ejercicio del cargo, que le efectúe la entidad competente.

4. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes de COOGEOGRÁFICO.

5.Ser sancionado durante su ejercicio por faltas cometidas en el desempeño de su profesión.

6. Ser condenado por la justicia por cualquier delito cometido.

PARÁGRAFO. En todo evento corresponde a la Asamblea General la remoción del Revisor Fiscal, la cual seguirá el procedimiento señalado en este Estatuto, cuando actúa como órgano disciplinario.

CAPÍTULO IX
RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 89. INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de COOGEOGRÁFICO, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o de asesores. Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

PARÁGRAFO. Los cónyuges, compañeros permanentes o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil, de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración y del Gerente, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con COOGEOGRÁFICO.

ARTÍCULO 90. INCOMPATIBILIDAD POR DUALIDAD DE CARGOS Y PARENTESCO. Ningún miembro del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, Comités Especiales, Gerente y Empleados de COOGEOGRÁFICO, podrán pertenecer a cuerpos directivos o de vigilancia de otra Cooperativa o Fondo de Empleados que persiga fines iguales o preste idénticos servicios, dentro del

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

mismo radio de acción, ni estar ligados entre si dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y primero civil.

ARTICULO 91. PROHIBICIONES GENERALES. A **COOGEOGRÁFICO** no le estará permitido:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que implique discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.

2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.

3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.

4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecte a la entidad.

5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en su estatuto.

6. Transformarse en sociedad mercantil.

CAPÍTULO X
RÉGIMEN ECONÓMICO – PATRIMONIO

ARTÍCULO 92. PATRIMONIO. El patrimonio de COOGEOGRÁFICO estará conformado por:

1. Los aportes sociales individuales de los asociados y los amortizados.

2. Los fondos y reservas de carácter permanente.

3. Las donaciones y auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.

4. Los demás valores y bienes que adquiera y obtenga con sus propios recursos y aquellos que determine la Ley, con destino al patrimonio.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

PARÁGRAFO. Los fondos y reservas patrimoniales no son repartibles. En caso de liquidación, igualmente no serán repartibles los fondos sociales y el remanente patrimonial.

ARTÍCULO 93. APORTE SOCIAL. Los aportes sociales estarán compuestos por los aportes sociales amortizados y los ordinarios y extraordinarios las cuales podrán ser satisfechas en dinero o en especie, o en trabajo, convencionalmente avaluados. El avalúo de bienes y servicios en caso de que se aporten, se hará en escritura social o al tiempo de incorporarse el asociado, de común acuerdo entre éste y el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 94. APORTE SOCIAL MÍNIMO NO REDUCIBLE. El monto mínimo de aportes sociales será de seiscientos noventa y seis millones de pesos ($696.000.000), el cual se encuentra íntegramente pagado y no será reducible durante la existencia de COOGEOGRÁFICO.

ARTÍCULO 95. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES OBLIGATORIOS - FORMA DE PAGO. Todo asociado de COOGEOGRÁFICO se compromete a pagar una cuota por una suma mensual equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del salario o pensión que esté devengando, si es persona natural; o del patrimonio del año anterior, si es persona jurídica, sin perjuicio de que el asociado pueda aportar un porcentaje mayor.

De esta cuota, el 95% se destinará a aportes sociales individuales y el 5% a contribuciones no reembolsables para los fondos que determine la Asamblea General.

Los aportes sociales individuales se podrán incrementar también destinando para tal fin el retorno cooperativo de excedentes o la revalorización de aportes, decretados por la Asamblea General y conforme ésta lo disponga.

Dependiendo de la antigüedad del Asociado persona natural en COOGEOGRÁFICO, este podrá establecer su porcentaje de pago para cuota mensual obligatoria, así:

• Desde el Ingreso, hasta cinco (5) años el 5% del salario o pensión que esté devengando.

• Mayor a cinco (5) años y hasta quince (15) años el 4% del salario o pensión que esté devengando.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

• Mayor de Quince años el tres (3) % del salario o pensión que esté devengando.

PARÁGRAFO. Ninguna persona natural podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de COOGEOGRÁFICO y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.

ARTÍCULO 96. APORTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea General, ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, podrá decretar en forma obligatoria aportes extraordinarios para ser cancelados por todos los asociados, señalando el monto, la forma y plazo para su pago.

ARTÍCULO 97. AFECTACIÓN. Los aportes sociales y demás valores a los cuales tengan derecho los asociados, quedarán directamente afectados desde su origen a favor de COOGEOGRÁFICO como garantía prendaría de las obligaciones que contraigan con ella, pudiendo ésta efectuar la compensación respectiva.

ARTÍCULO 98. LITIGIO SOBRE APORTES SOCIALES. Cuando haya litigio sobre la propiedad de aportes sociales, el Gerente mantendrá en depósito los valores y excedentes respectivos, mientras se establece a quien corresponden, previo aviso del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 1. Los auxilios y donaciones no podrán beneficiar individualmente a los asociados y hacen parte del fondo irrepartible en caso de disolución y liquidación de COOGEOGRÁFICO.

PARÁGRAFO 2. Los aportes no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos que prevén los reglamentos de aportes y crédito.

ARTÍCULO 99. EJERCICIO ECONÓMICO, APLICACIÓN DE EXCEDENTES. El ejercicio económico de COOGEOGRÁFICO será anual y se cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, fecha con la cual se elaborarán los Estados Financieros y notas explicativas tanto de la administración como el dictamen de la Revisoría Fiscal, para someter su aprobación a la Asamblea General.

ARTÍCULO 100. EXCEDENTES. Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente forma:

1. Un veinte por ciento (20%), como mínimo, para mantener la Reserva de Protección de Aportes Sociales.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

2. Un veinte por ciento (20%), como mínimo, para el Fondo de Educación.

3. Un diez por ciento (10%), como mínimo, para el Fondo de Solidaridad.

4. Un diez por ciento (10%), como mínimo, para el Fondo de Amortización de Aportes de los asociados.

5. El remanente podrá aplicarse, en todo o en parte, según lo determinado por la Asamblea General, destinándolo a:

a) La revalorización de aportes teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.

b) A servicios comunes y seguridad social.

c) Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.

PARÁGRAFO. La Reserva de Protección de Aportes Sociales tiene por objeto garantizar a COOGEOGRÁFICO la normal realización de sus operaciones, habilitarle para cubrir pérdidas, cubrir necesidades financieras con sus propios medios y como garantía para recurrir al crédito externo.

ARTÍCULO 101. APLICACIÓN DE EXCEDENTES O PÉRDIDAS. No obstante, lo previsto en el artículo anterior, los excedentes del ejercicio se aplicarán en su totalidad a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, si es el caso. Cuando la Reserva de Protección de Aportes Sociales se hubiere aplicado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será la de restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

ARTÍCULO 102. FONDOS ESPECIALES. La Asamblea General de COOGEOGRÁFICO, podrá crear fondos especiales de carácter permanente o transitorio, con el fin de atender necesidades de sus asociados, como consecuencia de riesgos propios de su actividad, así como prestarles de manera permanente y eficiente, servicios de previsión, asistencia y solidaridad. Estos fondos podrán incrementarse progresivamente con cargo al ejercicio anual.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

PARÁGRAFO. Corresponde al Consejo de Administración la reglamentación de estos Fondos de manera que se garantice el cumplimiento del objetivo para el cual fueron creados.

ARTICULO 103. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL. La Cooperativa tendrá un Fondo de Bienestar Social cuyo objetivo será contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y del desarrollo integral de los asociados y de su núcleo familiar, mediante el desarrollo de actividades, programas o el otorgamiento de auxilios y beneficios para la consecución de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades de bienestar social, de forma directa o a través de convenios con terceros. Así mismo, con cargo al Fondo se buscará propiciar, incentivar y fomentar el desarrollo integral de los asociados y estimular las prácticas culturales, deportivas y recreativas entre los asociados (as), así como las celebraciones y actividades especiales de la Cooperativa.

Dicho fondo será alimentado con las contribuciones que realicen los asociados de conformidad con lo que establezca la Asamblea General con destino al Fondo de Bienestar Social, los excedentes que destine la Asamblea General con la aplicación de excedentes anuales, las donaciones realizadas por terceros o los asociados, con destino al Fondo de Bienestar Social y las demás fuentes que establezca el reglamento.

El Consejo de Administración reglamentará el Fondo de Bienestar Social, para garantizar su adecuado funcionamiento y ejecución.

ARTÍCULO 104. AMORTIZACIÓN O REINTEGRO DE APORTES. Del remanente de excedentes y en la proporción que disponga la Asamblea General, se podrá incrementar el Fondo de Amortización de aportes, para amortizar total o parcialmente las aportaciones hechas por los asociados, así como los aportes que sea preciso reintegrar, de manera que en ningún caso el reintegro afecte al aporte social mínimo no reducible de COOGEOGRÁFICO.

ARTICULO 105. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones que se reciban no serán de propiedad de los asociados sino de la Cooperativa y, en consecuencia, no serán susceptibles de distribución en el caso de liquidación.

ARTÍCULO 106. PRESCRIPCIÓN DE EXCEDENTES. Las participaciones y excedentes que no fuesen reclamados después de tres (3) años a partir de la fecha

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

de la notificación de quedar a disposición de los interesados, prescribirán a favor de COOGEOGRÁFICO, con destino al Fondo de Solidaridad.

ARTICULO 107. OBLIGACIÓN DE EFECTUAR Y ENTREGAR DEDUCCIONES. Toda persona natural, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir o retener, de cualquier cantidad que debe pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que éstos adeuden a COOGEOGRÁFICO, que consten en el Estatuto, reglamentos, libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.

Las sumas retenidas a favor de COOGEOGRÁFICO deberán ser entregadas a ésta en las mismas fechas en que se efectúen los pagos respectivos a los trabajadores o pensionados. Si por culpa del retenedor no lo hicieren, serán responsables ante COOGEOGRÁFICO de su omisión y quedarán solidariamente con el empleado, deudores ante ésta, de las sumas dejadas de entregar, junto con los intereses de la obligación contraída por el deudor.

El orden de prelación en que se aplicarán las deducciones y entrega de dineros, cuando la misma persona natural o jurídica deba efectuar dos o más deducciones respecto del mismo trabajador, jubilado o pensionado, en favor de varias de las entidades solidarias, titulares de este beneficio, se establecerá a partir del principio general del derecho de que la primera en el tiempo será la primera en el derecho.

ARTÍCULO 108. RESPONSABILIDAD DE COOGEOGRÁFICO. La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúen el Consejo de Administración o el Gerente, dentro de los límites de sus atribuciones respectivas y responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 109. REPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los asociados con los acreedores de la Cooperativa se limita al monto de los aportes sociales individuales pagados o que estén obligados a pagar.

ARTÍCULO 110. RESPONSABILIDAD SOBRE FUNCIONES. Los miembros del Consejo de Administración, Gerente, Tesorero, la Junta de Vigilancia, los delegados a la Asamblea General y empleados de COOGEOGRÁFICO, serán responsables de la acción, omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el derecho cooperativo.

CAPÍTULO XI

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

INCORPORACIÓN –TRANSFORMACIÓN-FUSIÓN - INTEGRACIÓN - ESCISIÓN

ARTÍCULO 111. FUSIÓN E INCORPORACIÓN. COOGEOGRÁFICO podrá fusionarse a otra entidad de la economía solidaria, siempre que su objeto social sea común o complementario teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Fusión por creación. Cuando COOGEOGRÁFICO determine fusionarse con otra u otras entidades de economía solidaria, para crear una nueva organización, todas deberán disponer su disolución de conformidad con el procedimiento establecido en sus respectivos estatutos, sin necesidad de liquidarse y podrán entonces constituir una nueva entidad con denominación diferente, a la cual se transferirá la totalidad del patrimonio de las organizaciones disueltas y en proceso de fusión.

La determinación de fusionarse deberá ser aprobada por la Asamblea General, decisión que se tomará por las dos terceras partes (2/3) de los asistentes y requerirá la autorización previa de la entidad del estado que esté ejerciendo el control y vigilancia.

2. Absorción o incorporación de la Cooperativa por otra entidad. COOGEOGRÁFICO podrá incorporarse, vía fusión, a otra entidad de economía solidaria, adoptando la denominación de la entidad incorporarte, o conservando su denominación o adoptando una nueva, acogiéndose y amparándose en su Personería Jurídica, mediante disolución sin liquidación, transfiriendo su patrimonio a la incorporarte en bloque.

La incorporación a otra Cooperativa requiere la aprobación de la Asamblea General, decisión que se tomará por las dos terceras partes (2/3) de asistentes y requerirá la autorización previa de la entidad del Estado que esté ejerciendo el control y vigilancia. Cuando COOGEOGRÁFICO, sea incorporada o fusionada a otra, transferirá por razón de la nueva situación jurídica, todos los derechos y obligaciones a la nueva entidad de economía solidaria que la incorpore.

3. Absorción o incorporación de otra entidad a la Cooperativa. Cuando **COOGEOGRÁFICO** sea incorporante o absorbente, vía fusión, de otra u otras Cooperativas, la decisión será adoptada por la Asamblea General, por las dos terceras partes (2/3) de asistentes y requerirá la autorización previa de la entidad del Estado que esté ejerciendo el control y vigilancia y COOGEOGRÁFICO se

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de las cooperativas incorporadas.

ARTÍCULO 112. INTEGRACIÓN. COOGEOGRÁFICO podrá asociarse con entidades del mismo carácter, en la búsqueda de procesos de integración y fortalecimiento propio y del sector solidario. La integración será aprobada por el Consejo de Administración

ARTÍCULO 113. TRANSFORMACIÓN. Por decisión de la Asamblea General, la Cooperativa podrá transformarse en otra clase de entidad, dentro del mismo sector, previa decisión de la Asamblea General. La decisión que se tomará por las dos terceras partes (2/3) de asistentes y requerirá la autorización previa de la entidad del Estado que esté ejerciendo el control y vigilancia.

ARTÍCULO 114. ESCISIÓN. COOGEOGRÁFICO se podrá escindir en las modalidades, condiciones y autorizaciones previstas en las normas legales sobre la materia. la decisión será adoptada por la Asamblea General, por las dos terceras partes (2/3) de asistentes y requerirá la autorización previa de la entidad del Estado que esté ejerciendo el control y vigilancia, COOGEOGRÁFICO se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de las cooperativas incorporadas.

CAPÍTULO XII
PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 115. DISOLUCIÓN. COOGEOGRÁFICO podrá ser disuelta por acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes a la Asamblea General especialmente convocada al efecto.

ARTÍCULO 116. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. COOGEOGRÁFICO podrá disolverse por las siguientes causas:

1. Acuerdo voluntario de sus asociados.

2. Reducción de sus asociados a menos del número mínimo exigido para la constitución de una cooperativa y si dentro del plazo de seis (6) meses hubiese persistido esta situación.

3. Incapacidad o imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

4. Fusión, incorporación o escisión.

5. Haberse iniciado contra COOGEOGRÁFICO concurso de acreedores.

6. Cuando los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu del cooperativismo.

PARÁGRAFO. En el evento de las causales 2., 3. y 6. del presente artículo, la disolución se producirá si han transcurrido los plazos otorgados por las autoridades competentes, sin haber subsanado la causal o sin haberse reunido la Asamblea General para disponer de la disolución voluntaria.

ARTÍCULO 117. REGISTRO DE LA DISOLUCIÓN. La disolución de COOGEOGRÁFICO, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada ante la autoridad competente. También deberá ser puesta en conocimiento del público, mediante aviso publicado en un periódico de circulación regular en donde esté la sede de COOGEOGRÁFICO y en donde ésta tenga sucursales, agencias u oficinas.

ARTÍCULO 118. LIQUIDACIÓN. Ordenada la liquidación, COOGEOGRÁFICO no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En todo caso deberá adicionar a su razón social la expresión “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO 119. LIQUIDADOR. Cuando la liquidación haya sido acordada, la Asamblea General designará el liquidador, con su respectivo suplente; le concederá un plazo perentorio para efectos de aceptación o de posesión, así como el término dentro del cual deberá cumplir con su misión. Si la Asamblea General no hiciese la designación o, él designado, no entrasen en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la autoridad competente los designará.

PARÁGRAFO. La aceptación del cargo de liquidador o liquidadores y el otorgamiento de las pólizas se efectuará de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 120. APROBACIÓN DE CUENTAS. Si ha sido designada liquidadora una persona que haya administrado bienes de COOGEOGRÁFICO, sólo podrá ejercer el cargo si han sido aprobadas las cuentas de su gestión por parte de la autoridad competente.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

Transcurridos treinta (30) días desde su nombramiento, sin que se hubiesen aprobado dichas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 121. INFORMES DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN. El liquidador deberá informar a los acreedores y a los asociados del estado de liquidación, mediante informes mensuales que serán fijados en la sede o en las oficinas en donde se esté llevando a cabo la liquidación.

No obstante, los asociados podrán reunirse cuando lo estimen conveniente, para conocer el estado de liquidación. La convocatoria se hará por el veinte por ciento (20%) de los asociados registrados en el momento de la disolución.

ARTÍCULO 122. DEBERES DEL LIQUIDADOR. Serán deberes del liquidador los siguientes:

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.

2. Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, documentos y papeles.

3. Exigir informes de su administración a las personas que hayan manejado intereses de COOGEOGRÁFICO y no hayan obtenido la paz y salvo.

4. Liquidar y cancelar las cuentas de COOGEOGRÁFICO con terceros y cada uno de los asociados.

5. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.

6. Enajenar los bienes de COOGEOGRÁFICO.

7. Presentar estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.

8. Obtener del organismo gubernamental competente su finiquito.

9. Los demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

ARTÍCULO 123. HONORARIOS DEL LIQUIDADOR. Los honorarios del liquidador serán fijados por la Asamblea General en el mismo acto de su nombramiento.

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

Cuando la designación la haga la autoridad competente, ésta será la encargada de señalar su monto.

ARTÍCULO 124. REMANENTES DE LA LIQUIDACIÓN. Los remanentes de la liquidación serán transferidos al organismo cooperativo de segundo grado que integre COOGEOGRÁFICO o que desarrolle labores de educación o investigación cooperativa, al momento de hacer la adjudicación.

ARTÍCULO 125. PRELACIÓN DE PAGOS DE LA LIQUIDACIÓN. En la liquidación de COOGEOGRÁFICO se procederá al pago de sus obligaciones de conformidad con la siguiente prelación:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Obligaciones hipotecarias y prendarías.
5. Obligaciones con terceros.
6. Aportes de los asociados.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 126. REFORMA DEL ESTATUTO. La reforma del presente Estatuto sólo podrá hacerse en Asamblea General con el voto favorable, mínimo, de las dos terceras (2/3) partes de los asociados o los delegados asistentes. Su vigencia empezará una vez hayan sido aprobados por la Asamblea General, a menos que se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 127. PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE ESTATUTO. Con antelación no inferior a quince días hábiles a la fecha de la Asamblea General, convocada para efectos de la reforma estatutaria, el Consejo de Administración o la Comisión asignada en la Asamblea anterior para el estudio de la reforma, deberá poner a disposición de los asociados o Delegados la propuesta de reforma, para

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia

que todos los asociados o delegados puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes, las cuales se presentarán y discutirán en la Asamblea respectiva.

ARTÍCULO 128. NORMAS SUPLETORIAS. Los casos no previstos en el presente Estatuto se resolverán de conformidad con lo previsto en las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes aplicables al sector de la economía solidaria, emanadas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 129. VIGENCIA. El presente Estatuto rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las disposiciones estatutarias anteriores.

El presente Estatuto fue modificado en los artículos: 19, 32, 62 y 86 en la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa COOGEOGRAFICO, celebrada el día 21 de marzo de 2026.

En constancia se firma en Bogotá a los 21 días del mes de marzo de 2026.



José Gilberto Salazar Buitrago
Presidente



Elizabeth García González
Secretario

Carrera 30 No. 48 - 51 Bloque 2 Sótano - PBX 601 7563569 – Línea Móvil 3222235151
Página Web www.coogeografico.com - E-mail: correo@coogeografico.com
Bogotá. D.C Colombia